



# Resolución Directoral

Lima, 25 de mayo del 2023

## VISTOS:

El Expediente N° 19715-2023-D, que contiene la solicitud presentada por la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, identificada con RUC N° 20307150981, con domicilio legal ubicado en Calle René Descartes N° 311, Urb. Santa Raquel 2da Etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, sobre Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida denominado **KLERAT PELLETS** (ingrediente activo: Brodifacoum 0.005 %), para el control de *Rattus norvegicus*, *Rattus rattus* y *Mus musculus*; y, el Informe N° 004211-2023/DCEA/DIGESA, que forma parte integrante de la presente Resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, presentó el Expediente N° 19715-2023-D, por el cual solicitó la Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida denominado KLERAT PELLETS (ingrediente activo: Brodifacoum 0.005 %), para el control de *Rattus norvegicus*, *Rattus rattus* y *Mus musculus*, en el ámbito doméstico, industrial y en salud pública;

Que, el producto plaguicida denominado KLERAT PELLETS (ingrediente activo: Brodifacoum 0.005 %), para el control de *Rattus norvegicus*, *Rattus rattus* y *Mus musculus*; es fabricado Bioquímica de Colombia S.A.S., ubicada en Carrera 16 No. 10-42, Bogotá, D.C. – Colombia;

Que, con fecha 12 de mayo de 2023, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, notificó vía VUCE a la empresa, a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones realizadas al expediente, otorgándole el plazo correspondiente a dos (02) días hábiles;

Que, con fecha 12 de mayo de 2023, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.** solicitó ampliación de plazo, el cual fue concedido por 08 días hábiles;

Que, con fecha 22 de mayo de 2023, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.** dio respuesta a la precitada notificación, adjuntando información complementaria, para la subsanación de las observaciones;



K. ECHEVARRIA

Que, el Área de Sustancias Químicas de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a través de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, emitió el **Informe N° 004211-2023/DCEA/DIGESA, de fecha 23 de mayo de 2023**, mediante el cual concluyó que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el **Procedimiento N°25 “AUTORIZACIÓN SANITARIA DE DESINFECTANTES Y PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y EN SALUD PÚBLICA (NACIONAL O IMPORTADO)”**, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2016-SA, y sus modificatorias, por lo que se recomienda **OTORGAR** la autorización sanitaria solicitada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones tiene la función de formular normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Estando a lo informado y a las conclusiones arribadas por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones mediante el **Informe N° 004211-2023/DCEA/DIGESA**, y;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°001-2016-SA y sus modificatorias; por la Ley N°26842, Ley General de Salud; por el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** a favor de la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, la Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida denominado **KLERAT PELLETS** (ingrediente activo: Brodifacoum 0.005 %), para el control de *Rattus norvegicus*, *Rattus rattus* y *Mus musculus*, en el ámbito doméstico, industrial y en salud pública; fabricado Bioquímica de Colombia S.A.S., ubicada en Carrera 16 No. 10-42, Bogotá, D.C. – Colombia.

El producto plaguicida denominado **KLERAT PELLETS** (ingrediente activo: Brodifacoum 0.005 %), para el control de *Rattus norvegicus*, *Rattus rattus* y *Mus musculus*; será importado y comercializado en las siguientes presentaciones:

| Tipo de envase | Material del envase                                    | Presentación (Capacidad)  |
|----------------|--|---|
| Bolsas         | Bilaminadas de polietileno -polipropilenos             | 25 gramos, 50 gramos, 100 gramos, 250 gramos, 500 gramos, 1 kilogramo |
|                | Trilaminadas de polietileno – aluminio - polipropileno |   |
| Baldes         | polipropileno  | 4 kilogramos, 10 kilogramos   |
| Tambor         | metálico   | 40 kilogramos, 150 kilogramos   |

**Artículo 2.-** La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 3.-** La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.

.....  
**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Naren Takur Vivanco Quino**  
Director Ejecutivo  
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones